

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025005-DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, FINANCIADO CON RECURSO ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN NO 6307 DE 2024, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: RAIMUNDO ORTIZ GUANGA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.87.550.740, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA identificada con Nit. 900524435-4, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo 002 de abril 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa COMPUMAXTER. con NIT. No. 37084986-1, representada legalmente por el señor(a) DIANA CRISTINA MESA MESIAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.084.986, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATO DE SUMINISTRO EQUIPOS AUDIOVISUALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, FINANCIADO CON RECURSO ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN NO 6307 DE 2024”.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPS	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR/UNIT INCLUIDO IVA	VR/TOTAL
1	45111616	PROYECTOR VIDEO BEAM EPSON E20POWERLITE109W 4000WXGA3LCD COLOR BLANCO. BRILLO DE 3400 LÚMENES RESOLUCIÓN NATIVA XGA (1024X768 RELACIÓN DE PROYECCIÓN DE 1,44A1,95:1 HDMI ,2ENTRADAS VGA DISFRUTE DE IMÁGENES BRILLANTES Y VIBRANTES EN LA MAYORÍA DE LOS ENTORNOS DE CLASE CON EL PROYECTOR EPSON POWER LITE E20 DE 3400 LÚMENES XGA3LCD. SUS 3400 LÚMENES DE BRILLO, COMBINADOS CON SU RELACIÓN DE CONTRASTE DINÁMICO DE15,000:1, LO AYUDAN A SUPERAR LA LUZ AMBIENTAL EN MUCHAS SITUACIONES YA RETENERLOS DETALLES EN LAS ÁREAS OSCURAS DE LA IMAGEN	UND	1	\$ 2.597.175	\$ 2.597.175
2	45111600	CÁMARA FOTOGRÁFICA SONY CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MARCA SONY MODELO ILCE-6100K COLOR NEGRO PROCESADOR DE LA IMAGEN BIONZX FORMATOS DE LA IMAGEN JPEG ,RAW FORMATOS DEL VIDEO AVCHD, XAVCS ES SOLO CUERPO NO CON TRANSMISIÓN EN VIVO SÍ CON FUNCIÓN DE GRABACIÓN DE VIDEO SÍ CON FUNCIÓN DE IMPRESIÓN NO ENFOQUE CON ENFOQUE MANUAL SÍ CON AUTOFOCO SÍ SENSOR ÓPTICO TIPO DE SENSOR ÓPTICO CMOS TAMAÑO DEL SENSOR ÓPTICO23.5MMX15.6MM ESPECIFICACIONES TIPO DE CÁMARA SIN ESPEJO RESOLUCIÓN DE IMAGEN DE LA CÁMARA24,2MPX TAMAÑO DE LA PANTALLA 2,95" CONECTIVIDAD WI-FI, NFC TIPOS DE FLASH ES INTERNO ZOOM DIGITAL 8XMEMORIA TIPOS DE TARJETAS DE MEMORIA MICRO-SDL ENTE LENTES INCLUIDOS SELP16502 FLASH CON FLASH INCORPORADO SÍ.	UND	1	\$ 4.512.825	\$ 4.512.825
3	45111600	TELEVISOR LG 50 PULGADAS 4K-UHD LED SMART TV	UND	1	\$ 1.890.000	\$ 1.890.000
TOTAL						\$ 9.000.000

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar

Dirección: Resguardo el Palmar Imbi – Vía principal panamericana
Correo electrónico: raimundorector@gmail.com
Celular 314 7846233 - 317 8329729

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua cancelará el monto contratado en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, cuyos número, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:-

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2025005	28-07-2025	2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros	\$9.000.000
VALOR A LIBERAR			\$ 0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$9.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a cinco (05) días a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en el Municipio de Ricaurte CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y La contribución del 2% del valor total del contrato,

Dirección: Resguardo el Palmar Imbi – Vía principal panamericana
Correo electrónico: raimundorector@gmail.com
Celular 314 7846233 - 317 8329729

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del rector RAIMUNDO ORTIZ GUANGA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua.-.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE RICAURTE
RESOLUCION No. 2174 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 DE LA SECRETARIA EDUCACION DE NARIÑO
CODIGO DANE 252612001111 NIT: 900524435 – 4

solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Ricaurte como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua el Municipio de Ricaurte; para el CONTRATISTA: CALLE 15 NO 23-10 CENTRO DE PASTO (N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2025005-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 2025005-2025.

Se firma en el Municipio de Ricaurte el día primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

RAIMUNDO ORTIZ GUANGA

C.C N° 87.550.740

Rector y Ordenador del Gasto

Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua

COMPUMAXTER.

NIT N° 37084986-1

R. Legal: DIANA CRISTINA MESA MESIAS

Dirección: Resguardo el Palmar Imbi – Vía principal panamericana
Correo electrónico: raimundorector@gmail.com
Celular 314 7846233 - 317 8329729